



Acuerdo de adjudicación para la contratación de las obras de reparación, rehabilitación y mejoras de las instalaciones (urbanización interior) en el Cementerio de Fuencarral de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00018).

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de julio de 2017 se publicaron en el perfil del contratante, las bases del concurso para la contratación de las obras de reparación, rehabilitación y mejoras de las instalaciones (urbanización interior) en el Cementerio de Fuencarral de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00018).

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- TOFRE, S.L.
- COYMAL, S.L.
- LICUAS, S.A.
- U.T.E. IRENA-PACSA
- BECSA, S.A.U.
- OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
- TRABIT
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.
- URVIOS
- CONTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa y de solvencia de las ofertas presentadas, comprobando que La Empresa Tofre, S.L., presentó copia sin autenticar de Documento Nacional de Identidad, de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, no presentó el código de Identificación Fiscal y no presenta los pliegos de condiciones (PCAP y PPTP) firmados de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tampoco presenta la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional requerida en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



A esta Empresa se le concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación necesaria.

IV.- Una vez cumplido el plazo y entregada la documentación correspondiente por la Empresa Tofre, S.L., la Mesa decidió desestimar su ya que no acreditaba suficientemente la Solvencia Técnica requerida en el Sobre B de la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por lo tanto, se declararon a los siguientes licitadores admitidos a la licitación:

- COYMAL, S.L.
- LICUAS, S.A.
- U.T.E. IRENA-PACSA
- BECSA, S.A.U.
- OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
- TRABIT
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.
- URVIOS
- CONTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.

IV.- El día 23 de agosto de 2017 se efectuó la apertura del Sobre C que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, valoración de la medición por precios unitarios y la relación de precios descompuestos adaptados a la oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez finalizado el acto, la mesa comprobó que la oferta económica presentada por la Empresa URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L., es una oferta con valor anormal o desproporcionado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, *“a los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, en relación con la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se podrá considerar por la Mesa de Contratación como valor anormal o desproporcionado, toda proposición cuyo porcentaje de baja en relación con la media aritmética de los porcentajes de las bajas de todas las proposiciones presentadas excedan las cinco unidades, sin perjuicio de la*



facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo a los informes técnicos correspondientes y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la EMSFCM, S.A.”, por lo que mediante requerimiento de subsanación se les concedió un plazo de tres días naturales para justificar su oferta.

V.- El día 25 de octubre de 2017, habiendo presentado la Empresa Urvios Construcción y Servicios, S.L., la documentación requerida en forma y plazo, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la valoración del informe técnico respectivo elaborado por el responsable del contrato siendo la conclusión de ésta desfavorable. Por tanto, la Mesa procedió a la valoración y puntuación de las ofertas restantes.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato, obras de reparación, rehabilitación y mejoras de las instalaciones (urbanización interior) en el Cementerio de Fuencarral de Madrid a la Empresa CONTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L., con código de identificación fiscal número B36052876, por un importe de 298.939,79 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO.- La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva y realizado el pago de los anuncios así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 6 de noviembre de 2017

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente